



Ginebra, 3 de agosto de 2000

Carta circular N.º 69

(Procedimiento acelerado
vía facsímil)

Asunto: Vacante de empleo

Aviso de vacante N.º 27-2000 UIT

Señor Director General:

Fuera de sede debe cubrirse el empleo descrito en el Apéndice.

Se acompaña, pues, a la presente la descripción del empleo, las condiciones exigidas y las demás indicaciones que se consideran de utilidad.

Se invita a las administraciones a que distribuyan los avisos de vacante a todas las posibles fuentes de candidatos como universidades, institutos, asociaciones de ingenieros y, en su caso, el sector privado.

Agradeceré a esa Administración se sirva comunicarme el nombre de los candidatos que considere aptos para el empleo anunciado. Las solicitudes correspondientes deben remitirse a la Secretaría General, en el formulario "Historial personal" de la UIT a más tardar el **3 de octubre de 2000**.

La Conferencia de Plenipotenciarios de (Minneapolis, 1998) adoptó la Resolución 48 (Rev.), en la que se dice que: "... al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino."

Se invita de modo especial a las administraciones de los países de regiones del mundo que no tienen representación o están insuficientemente representadas en el personal de la Unión a que presenten candidatos debidamente calificados.

Se ruega a las administraciones se sirvan consultar las Notificaciones mensuales, en las que se publica el resultado de todos los concursos, y comunicar ese resultado a las personas cuyas candidaturas hayan presentado.

Los funcionarios de la Unión pueden presentar también su candidatura para este empleo.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración.

Yoshio UTSUMI
Secretario General

Anexos: Aviso de vacante N.º 27-2000 UIT
(Descripción del empleo y condiciones de trabajo)



AVISO DE VACANTE No. 27-2000 UIT

Fecha de publicación: 3 de agosto de 2000

Plazo para la presentación de candidaturas externas: 3 de octubre de 2000

Se insta a la presentación de
candidaturas femeninas

FUNCIONES:

Jefe de la Oficina Regional de la UIT para los
Estados Arabes (ROAS)

CLASE DEL NOMBRAMIENTO*:

Periodo fijo de un año con posibilidad de prórroga.

GRADO:

D.1

NUMERO DEL EMPLEO:

BR4C/D1F/785

FECHA DE ENTRADA:

Lo antes posible

LUGAR DE DESTINO:

Cairo, Egipto

OFICINA:

La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) tiene a su cargo la organización y la coordinación de la actividad del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión (la Unión tiene tres sectores funcionales: Normalización, Radiocomunicaciones y Desarrollo), que se ocupa principalmente de las políticas, las estrategias y la programación del desarrollo así como de las actividades de cooperación técnica (misiones de expertos, programas de formación, proyectos en los países, seminarios, etc.).

UNIDAD ORGANIZATIVA:

En la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la UIT, el Departamento de Operaciones en el Terreno (FOP) se encarga de formular las políticas y estrategias operacionales de desarrollo de las telecomunicaciones y presta asistencia en la planificación, organización y coordinación de los programas de cooperación técnica y las actividades relacionadas con los proyectos, incluidas la gestión de los recursos humanos y de la red y la coordinación de las actividades fuera de la Sede en cumplimiento de las decisiones de las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones; estas actividades se llevan a cabo en la Sede y en las oficinas regionales o de zona.

ATRIBUCIONES/RESPONSABILIDADES:

Bajo la dirección administrativa del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la supervisión del Jefe del Departamento de Operaciones en el Terreno y en estrecha colaboración con el Coordinador Regional en la Sede, el/la titular desempeña el cargo de Jefe de la Oficina Regional de la UIT para los Estados Árabes y se ocupa de planificar, organizar y dirigir el trabajo de la Oficina central y de las oficinas de zona asociadas. Con este fin, el titular: **1.** Identifica las estrategias, procedimientos y prioridades teniendo en cuenta las necesidades de la Región. **2.** Estudia y evalúa las necesidades de desarrollo de la Región y formula programas generales para la mejora de sus redes y servicios. **3.** Organiza la recopilación, difusión e intercambio de información sobre asuntos relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones y su utilización racional, y sobre las actividades de la UIT en estos ámbitos. **4.** Dirige la preparación y la presentación de propuestas de la UIT para someterlas a la consideración de organismos estatales de telecomunicaciones y entidades de financiación. **5.** Establece un mecanismo para mejorar el grado de eficacia de la formación y aprovechamiento de los recursos humanos de la Región. **6.** Aprueba y firma, en nombre de la UIT, los documentos de proyecto y la revisión de los mismos cuando el presupuesto no exceda de 150 000 dólares de los Estados Unidos. **7.** Organiza las actividades de movilización de recursos en la Región con vistas a la financiación de los proyectos.

.../...

Los candidatos externos deben **INDICAR SU NACIONALIDAD Y EL NUMERO DE ESTE AVISO DE VACANTE**, y enviar la solicitud, acompañada del formulario de historial personal debidamente llenado (si no se lo ha presentado anteriormente) a:

Departamento del Personal, UIT, Place des Nations, CH - 1211 Ginebra 20, Suiza.

Teléfono: +41 22 730 51 11, Telefax Gr3: +41 22 733 72 56 o Gr4: +41 22 730 65 00, Internet: itumail@itu.int

El formulario de historial personal puede encontrarse en el sitio de la UIT en la Web: <http://WWW.itu.int>.

No se tomarán en cuenta las candidaturas presentadas sin Historial Personal.

*La clase de nombramiento de los candidatos internos dependerá de su situación contractual.

8. Organiza reuniones o seminarios y participa en ellos. **9.** Se encarga de la aplicación global de las decisiones/recomendaciones de las conferencias mundiales y regionales de desarrollo y, en particular, de los programas de la BDT para el desarrollo de las telecomunicaciones en la Región. **10.** Proporciona a los países árabes de su Región la información pertinente sobre la organización de reuniones y conferencias mundiales/regionales. **11.** Actúa como representante principal de la UIT ante los coordinadores residentes del PNUD, los gobiernos, las organizaciones de telecomunicaciones, los bancos de desarrollo y las organizaciones de la Región y establece y mantiene estrecha relación con estas entidades al más alto nivel. **12.** Vela asimismo por la aplicación de los acuerdos concertados por la UIT con estas organizaciones. **13.** Dirige, controla, supervisa y evalúa el trabajo del personal de la UIT destinado a la Oficina y la labor de los expertos a los que se hayan encomendado actividades en el terreno. **14.** Coordina las actividades relativas a los países de su Región que las demás Oficinas de la Unión puedan confiarle. **15.** Proporciona y revisa datos sobre la Región para incluir en informes a las conferencias y reuniones de la UIT, y especialmente a las reuniones del Consejo, las conferencias mundiales y regionales de desarrollo y las conferencias de plenipotenciarios. **16.** Realiza cualquier otra tarea que, dentro de su ámbito de competencia, pueda asignarle el Director de la BDT y, en su caso, el Secretario General.

APTITUDES REQUERIDAS:

- 1.** Título universitario superior en ingeniería de telecomunicaciones o en un campo afín (ciencias/ingeniería eléctrica o electrónica), con cierta especialización en telecomunicaciones, o formación en una institución docente de enseñanza superior de reputación reconocida, sancionada por un título de nivel equivalente al universitario superior en una de las especialidades citadas.
- 2.** Más de 15 años de experiencia en cargos de responsabilidad creciente en una organización o entidad de telecomunicaciones, incluyendo un mínimo de cinco años a nivel internacional. Experiencia que acredite un conocimiento exhaustivo del contexto internacional de la cooperación técnica y de la ejecución de proyectos de telecomunicaciones.
- 3.** Aptitud para comprender y articular las necesidades específicas del desarrollo de las telecomunicaciones en el marco del desarrollo socioeconómico global, dentro del contexto regional.
- 4.** Aptitud para entablar y mantener excelentes relaciones de trabajo con funcionarios del más alto nivel y para administrar personal.
- 5.** Excelente conocimiento del árabe y buen conocimiento del inglés o del francés. El conocimiento del otro idioma sería una ventaja.
(En virtud de lo dispuesto en la Resolución 626 del Consejo, cabe autorizar la atenuación de las exigencias lingüísticas para candidatos de países en desarrollo.)

NOTAS

- En virtud de la Resolución 48 (Rev.) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998):
 - a) Al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dará preferencia a los procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión.
 - b) Cuando ningún candidato reúna todas las aptitudes requeridas, la contratación podrá efectuarse en el grado inmediatamente inferior.
- La contratación está sujeta a un informe médico satisfactorio, a la verificación de las referencias y a la consulta con el gobierno del país del candidato.
- Los cónyuges y los hijos solteros de la familia de los funcionarios internacionales tienen acceso al mercado laboral suizo, bajo reserva de las condiciones establecidas por las autoridades suizas competentes.

SÓLO SE CRUZARÁ CORRESPONDENCIA CON LOS CANDIDATOS QUE HAYAN SUPERADO LA SELECCIÓN PREVIA

Distribución externa

CONDICIONES DE EMPLEO

Las condiciones de empleo de un nombramiento temporero (duración determinada) están sujetas a los Estatutos y Reglamento del Personal y pueden resumirse como sigue:

1. a) Sueldo base anual

Según conocimientos y experiencia:

- 68.893,- - 78.459,- dólares EE.UU. para titulares sin personas a cargo, o
- 74.533,- - 85.628,- dólares EE.UU. para titulares con personas a cargo.

b) Ajuste de destino (no pensionable)

En la actualidad, el 25,2% del sueldo base anual indicado anteriormente, a la tarifa, el grado y el escalón correspondientes. Los ajustes de destino están sujetos a modificación, y el porcentaje puede diferir en el momento del nombramiento, así como durante la vigencia del contrato.

c) Subsidio por condiciones de vida y de trabajo difíciles/movilidad/ no realización de mudanza

Este subsidio se determinará en relación con porcentajes a medio punto de la escala de sueldo base (P4, escalón VI), y comprende porcentajes concretos para cada uno de los diversos componentes del subsidio.

En el caso de la asignación actual, y en el supuesto de que el titular efectúe la primera misión con la UIT o no cumpla los requisitos estipulados a continuación, tendrá derecho al elemento de no realización de la mudanza solamente, lo que representa el 5% del medio punto de la escala de sueldo base o una cantidad anual, pagadera en dólares de Estados Unidos, de:

- 2.648,- \$ EE.UU. para el (la) titular sin personas a cargo, o
- 3.531,- \$ EE.UU. para el (la) titular con personas a cargo.

El derecho al componente movilidad del subsidio está supeditado a que el candidato elegido tenga acumulados **cinco o más años de servicios consecutivos** con contratos de media o de corta duración en la UIT o en un organismo de las Naciones Unidas **dentro del periodo de seis años que precede inmediatamente a su designación para dicho empleo**. En tal caso, al determinar el derecho al componente de movilidad de este subsidio habrá que tener en cuenta todos los nombramientos anteriores de un año o más. (No pueden tenerse en cuenta los periodos de misión en virtud de Acuerdos de Servicios Especiales, Servicios o Subcontratos.)

El elemento de movilidad representa el 15% del medio punto de la escala de sueldo base para la segunda asignación y un 2% adicional para cada asignación sucesiva hasta un total de cinco asignaciones. Está sujeto a un límite de cinco años consecutivos en el mismo lugar de destino, después de cuyo periodo se deducirá el 10% del subsidio para reflejar la no movilidad. La Organización puede ampliar este periodo excepcionalmente a seis años.

En la actualidad, para el lugar de destino de este empleo no hay derecho al componente por condiciones de vida y de trabajo difíciles.

2. Duración del nombramiento

Los nombramientos de duración media no autorizan a su titular a dar por descontada su prolongación o un nombramiento de tipo diferente. El Secretario General o el funcionario interesado pueden poner término a estos nombramientos mediante aviso previo de 30 días, a reserva de las condiciones previstas en los Estatutos y Reglamento del Personal.

Se dará preferencia a los candidatos de menos de 55 años de edad.

3. **Subsidios y asignaciones**

a) **Prima por asignación**

La prima por asignación comprende dos elementos:

- dietas durante 30 días, pagaderas en la moneda local, al tipo de las Naciones Unidas correspondiente al lugar de destino en el momento de la llegada del funcionario - en la actualidad, 587.56,- libras egipcias (equivalente a 171.35 \$ EE.UU.) - y 30 días a la mitad de la dieta para cada persona a cargo con derecho a ella, a la tarifa correspondiente en el momento de su llegada al lugar de destino;
- una suma global, pagadera en moneda convertible, que comprende el sueldo más el ajuste de destino (en el lugar de destino) en el grado y escalón del funcionario, y equivalente a un mes de ese sueldo más el ajuste de destino para misiones de uno a dos años de duración en el mismo lugar de destino. Si la misión se ampliara posteriormente y el titular prestara servicio durante un tercer año completo, se le pagará una nueva cantidad global correspondiente a un mes.

b) **Asignación familiar:**

-Por cónyuge a su cargo incluido en el sueldo de base

-Por cada hijo a su cargo 1.730 dólares EE.UU. al año
(por el primer hijo en razón del cual proceda aplicar al funcionario la escala de contribuciones con personas a cargo (incluido en el sueldo base anual)

En el caso de no haber cónyuge a cargo: por el padre, la madre, un hermano o una hermana a cargo y sólo por uno de ellos 619 dólares EE.UU. al año

El pago de la asignación familiar está supeditado al reconocimiento de las personas a cargo, según la definición de los Estatutos y Reglamento del Personal. A los efectos de estos Estatutos y Reglamento del Personal, se entiende por "hijo a cargo" todo hijo menor de 18 años, o de 21 años si asiste regularmente a una escuela, universidad o establecimiento docente análogo y si el funcionario subviene a sus necesidades con regularidad y en cuantía substancial, condición ésta que, junto con el requisito de edad, queda dispensada en el caso del hijo incapacitado total o permanentemente para el trabajo. Para evitar toda duplicación y dar trato igual a todos los funcionarios, cuando el interesado percibe una prestación similar de otro origen se disminuye en la proporción correspondiente a la cuantía de la asignación familiar.

c) **Asignación escolar**

Por todo hijo menor de 25 años que asista regularmente a una escuela, universidad o establecimiento docente análogo se pagará una asignación escolar cuya cuantía puede llegar hasta un máximo de 9.750 dólares EE.UU. al año, según las condiciones prescritas en los Estatutos y Reglamento del Personal.

d) **Asignación para vivienda**

En la actualidad, en determinadas circunstancias, puede concederse una asignación para el alquiler de vivienda a los funcionarios cuando el precio de dicho alquiler represente una proporción excesivamente elevada del sueldo total. La cuestión de los gastos de vivienda en el sistema salarial de las Naciones Unidas se está examinando, y es posible que los gastos de vivienda se traten de manera distinta en el futuro.

4. **Gastos de viaje y de mudanza**

a) **Gastos de viaje**

La Unión sufraga los gastos de viaje del funcionario de contratación internacional y de las personas a su cargo, desde el lugar donde el interesado ha sido contratado hasta el país de destino. Por personas a cargo se entiende a estos efectos el cónyuge, los hijos solteros menores de 18 años, o de 21 años cuando asisten regularmente a una escuela o universidad, y los hijos incapacitados total o permanentemente para el trabajo, cualquiera que sea su edad.

b) Embarque de los efectos personales

El envío de los efectos personales y enseres por el medio de transporte más económico, determinado por el Secretario General, hasta un máximo, incluido el peso y volumen del embalaje, pero excluyendo cajas y bastidores razonables, de:

- 1.000 kg (2200 lbs) o 6,23 metros cúbicos, en el caso del funcionario,
- 500 kg (1100 lbs) o 3,11 metros cúbicos, en el caso de la primera persona a cargo,
- 300 kg (660 lbs) o 1,87 metros cúbicos por cada persona a cargo adicional autorizada a viajar a expensas de la Unión,

por transporte terrestre o marítimo, pero el funcionario puede optar por convertir la totalidad de su envío en flete aéreo, sobre la base del 50% del peso o del volumen que tenga derecho a transportar por superficie.

5. Vacaciones en el país de origen

Todo funcionario de contratación internacional tiene derecho cada dos años a ir de vacaciones a su país de origen a expensas de la Unión.

6. Caja de pensiones

El candidato elegido será afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de su paga se deducirá una cuota igual al 7,9% del sueldo pensionable.

7. Subsidio de repatriación

En virtud del Artículo 9.7 de los Estatutos y Reglamento del Personal, todo funcionario a quien la Unión esté obligada a repatriar y que no permanezca en el país de destino, al cesar en el servicio, percibirá un subsidio de repatriación. No se pagará el subsidio de repatriación a los funcionarios que sean destituidos. El Secretario General determinará las condiciones de pago del subsidio y las definiciones pertinentes. La cuantía del subsidio dependerá de la antigüedad en el servicio, no efectuándose pago alguno en caso de menos de un año de servicio.

8. Reconocimiento médico

El nombramiento está supeditado al resultado satisfactorio de un reconocimiento médico efectuado bajo la responsabilidad del Médico Asesor de la UIT.

9. Seguro de enfermedad

El candidato elegido será afiliado a la Caja de Seguros para la Protección de la Salud del Personal y participará a un seguro colectivo de vida.

10. Impuestos

Los sueldos y demás emolumentos pagados por la Unión están exentos del impuesto sobre la renta. Los candidatos procedentes de países que no se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas relativa a los impuestos sobre los sueldos de la función pública internacional serán reembolsados en proporción a los emolumentos que les pague la UIT.

Nota: Carecen del derecho a los subsidios y asignaciones mencionados más arriba en los puntos 1.c, 3.a), c) y d), 4.a) y b), 5 y 7, los funcionarios que presten servicio en su propio país de origen.